

Hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término del Emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada al ejecutado, se encuentra vencido sin que haya comparecido a notificarse del presente proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00026-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	REINALDO GARCÍA HERRERA.
APODERADO:	Dr. MISAEL GUZMÁN CASTRO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EJECUTADO EMPLAZADO
EJECUTADO:	JOSÉ HILMER VELOSA HUERTAS.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el registro nacional de personas emplazadas, sin que el ejecutado emplazado haya comparecido a hacerse parte dentro del término que señala la norma, se da por surtido el emplazamiento y en consecuencia se procede a designarle curador ad litem para que lo represente.

Para tal efecto y en virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem del ejecutado José Hilmer Velosa Huertas, al Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este estrado judicial.

Comuníquesele su designación al correo electrónico juancarmona46@hotmail.com, y désele posesión para el cargo designado, para ello, se realizará la diligencia de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 038 FIJADO HOY 10-11-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>_____ OLGA ALBAÑIL REYES SECRETARIA AD HOC</p>
--

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6565a45b95bebd8e3a1013b614802a1a00d50e5a0fd14a5ed2c36660f4c0348**

Documento generado en 09/11/2023 03:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>